



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



COD 1143-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0550-2020

Arequipa, 10 de noviembre del 2020.

Visto el Oficio N° 0538-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; por el que, hace llegar para su aprobación el Convenio Específico Becas Iberoamérica – Santander Grado Perú Convocatoria 2020-2021 y Bases Generales del Programa entre Banco Santander Perú S.A. y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo-o 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, con fecha 30 de setiembre del año 2020, se suscribió el Convenio Específico Becas Iberoamérica – Santander Grado Perú Convocatoria 2020-2021 y Bases Generales del Programa entre Banco Santander Perú S.A. y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, el Convenio Específico Becas Iberoamérica – Santander Grado Perú Convocatoria 2020-2021 y Bases Generales del Programa entre Banco Santander Perú S.A. y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tiene por objeto regular los términos y condiciones de colaboración entre Santander y la Universidad en relación con la ejecución del Programa a través del cual se otorgan 25 becas (en adelante, las Becas) a estudiantes de universidades del Perú correspondientes a la convocatoria 2020-2021 para el Programa definido en la Bases que se detallan en el anexo adjunto, el cual firmado por ambas partes, se considera parte inseparable de este Convenio Específico.

Que, el referido Convenio Específico consta de doce (12) cláusulas, y las Bases Generales del Programa, convenio que entra en vigencia en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta diciembre de 2021, fecha máxima de inicio del disfrute de las becas asignadas.

Que, al respecto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 300-2020-OUAL/TR-UNSA, y ratificado a través del oficio N° 0319-2020-OUAL/TR-UNSA Opina: *“que resulta factible la suscripción del Convenio Específico Becas Iberoamérica – Santander Grado Perú Convocatoria 2020-2021 entre el Banco Santander Perú S.A. y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; así como las Bases Generales del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria n° 30220 y el Estatuto Universitario vigente. (...)”*.



Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 30 de octubre del 2020**, acordó aprobar el Convenio Específico Becas Iberoamérica – Santander Grado Perú Convocatoria 2020-2021 y Bases Generales del Programa entre Banco Santander Perú S.A. y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y designar como Coordinador y/o Responsable de dicho Convenio al Dr. José Luis Vargas Gutiérrez, Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, quien se encargará de informar al Rectorado, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

Que, con Oficio 0623-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remite el Convenio Específico Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú Convocatoria 2020-2021 y Bases Generales del Programa entre el Banco Santander Perú S.A. y la UNSA, debidamente suscrito y con el visto bueno de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, ello conforme a lo dispuesto al Oficio Circular No 036-R.

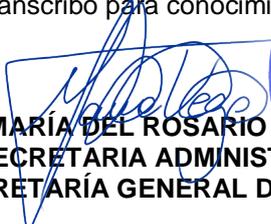
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar **EL CONVENIO ESPECÍFICO BECAS IBEROAMÉRICA – SANTANDER GRADO PERÚ CONVOCATORIA 2020-2021 Y BASES GENERALES DEL PROGRAMA ENTRE BANCO SANTANDER PERÚ S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, convenio que consta de doce (12) cláusulas, y las Bases Generales del Programa.
2. Designar al **Dr. José Luis Vargas Gutiérrez, Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías**, como Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar al Rectorado, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
3. Encargar a la **Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías** el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCCRIBP (Expediente), Coordinador de Convenio – Dr. José Luis Vargas Gutiérrez, INT, ARCHIVO.
/fch...

CONVENIO ESPECÍFICO
BECAS IBEROAMERICA - SANTANDER GRADO PERÚ
CONVOCATORIA 2020-2021

ENTRE

BANCO SANTANDER PERÚ S.A.

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

En Perú, a los 30 de setiembre del 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Gonzalo César Jesús Echeandía Bustamante, identificado con DNI N° 07777487, y Doña Ekaterini Anggela Kidonis Marchena, identificada con DNI N° 08796257, ambos representante de Banco Santander Perú S.A., y con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12045669, del Registro de Personas Jurídicas (en adelante, el Santander) y de otra parte, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (en adelante), la Universidad), con RUC N° 20163646499, debidamente representada por su Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con D.N.I. N° 29410132 con domicilio en calle Santa Catalina N° 117 Arequipa, y se denominará conjuntamente al Santander y la Universidad como las Partes.

Las Partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que

EXPONEN:

- I. Que Santander es una entidad comprometida con la educación superior y con una marcada vocación latinoamericana.
- II. Que la Universidad tiene el deseo de colaborar en el Programa Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú (en lo sucesivo, el Programa).
- III. Que el Programa es impulsado por el Grupo Santander y pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.
- IV. Que las Partes desean formalizar el presente Convenio Específico para el curso académico 2020-2021 (en lo sucesivo, el Convenio), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio específico es regular los términos y condiciones de colaboración entre Santander y la Universidad en relación con la ejecución del Programa a través del cual se otorgan 25 becas (en adelante, las Becas) a estudiantes de universidades de Perú correspondientes a la convocatoria 2020-2021 para el Programa definido en las Bases que se detallan en el Anexo adjunto, el cual, firmado por ambas partes, se considera parte inseparable de este Convenio Específico.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las Becas, en virtud del presente Convenio Específico, se requerirá cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo (Bases Generales del Programa) que forma parte integrante del presente documento, los que asimismo se encuentran publicados en la página web www.becas-santander.com.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- I. La Universidad colaborará con el Santander en el desarrollo del Programa, conforme a lo descrito en el Anexo (Bases Generales del Programa) que forma parte integrante del presente Convenio. Asimismo, la Universidad emitirá un certificado por la aportación de Santander y aportará a Santander la información que les requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.
- II. Santander aportará en concepto de ayuda económica al Programa 2020-2021, el financiamiento de becas para nacionales iberoamericanos seleccionados como becarios del Programa, el monto que se describe en el Anexo (Bases Generales del Programa) que forma parte integrante del presente Convenio Específico y en la cláusula siguiente.

CUARTA: IMPORTE Y REQUISITOS DE LAS BECAS

Santander aportará para la realización del Programa 2020-2021, la cantidad correspondiente al número de Becas que obtengan los estudiantes de la Universidad, siendo la cantidad unitaria a aportar de US\$3.318.00 (TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO DOLARES AMERICANOS) o el correspondiente importe en soles peruanos, cantidad que será transferida a la cuenta corriente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante un abono a realizar antes de 30 de septiembre de 2020.



Nro. de Cuenta: 00-101-202992
CCI: 018-101000101202992-60
RUC del Banco: 20100030595

Los beneficiarios que recibirán la aportación por parte del Santander habrán de destinar íntegramente en los términos y condiciones del Programa.



El Programa estará compuesto por un total de 25 becas, debiendo los postulantes a las mismas ser de nacionalidad de Perú, y cumplir con los requisitos específicos que se publicaran en la herramienta del Santander www.becas-santander.com.

QUINTA: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

El desarrollo y seguimiento del Programa estará a cargo del Grupo de Seguimiento constituido por un equipo del Grupo Santander; el que asimismo, propondrá acciones y mejoras al mismo.

Las Partes designan como Coordinadores para recibir y enviar toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación con el presente Convenio a:



Universidad: Dr. José Luis Vargas Gutiérrez
Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías
Dirección: Calle Santa Catalina N° 117 Cercado, Arequipa
Correo electrónico: convenios@unsa.edu.pe
Tél: 054-285067

Santander: Dña. Rossana Gianella
Dirección postal: Rivera Navarrete 475 Piso 14, San Isidro. Lima, Perú
Mail: rgianella_universia@santander.com.pe
Tél: +51998261537

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

Logo de la Universidad

Marcas Santander



Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Convenio, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.

Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de Perú, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Convenio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio de Colaboración, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.



SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades necesaria para la ejecución del presente Convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de la extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Santander podrá hacer mención a su condición de patrocinador del Programa y de su colaboración con la Universidad en su propia publicación de la convocatoria.

Asimismo, la Universidad se obliga a incluir el logotipo del Programa, de su convocatoria 2020-2021 y del Santander en toda la documentación y soportes concernientes al Programa. Santander figurará siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier tipo de documentación, información o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el Programa.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, entra en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta diciembre de 2021, fecha máxima de inicio del disfrute de las becas asignadas.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo de las Partes; y



- (b) Por decisión de cualquiera de ellas por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte siempre que dicho incumplimiento no resulte subsanado en el plazo de 1 mes desde que la parte incumplidora fuera requerido para ello. La resolución del Convenio con ocasión de un incumplimiento comportará por parte de la parte incumplidora de indemnizar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DECIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo unánime de las Partes firmantes del mismo.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno del Comité de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

En caso de que ello no fuera posible, las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Lima.

Para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

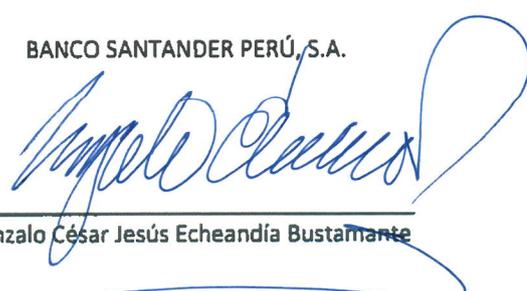


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE
AREQUIPA




DR. RÓMEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

BANCO SANTANDER PERÚ, S.A.


Gonzalo César Jesús Echeandía Bustamante


Ekaterini Anggela Kidonis Marchena

BASES GENERALES DEL PROGRAMA**“BECAS IBEROAMÉRICA - SANTANDER GRADO PERÚ”****CONVOCATORIA 2020-2021**

El Programa “Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú” (en lo sucesivo “el Programa”) es un programa impulsado por el Grupo Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2020-2021 del Programa “Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú” promovido por Banco Santander Perú, S.A. y por los distintos Bancos y sociedades filiales que conforman el Grupo Santander (en lo sucesivo todos y cada uno de ellos colectiva e individualmente “el Santander”).

I) Destinatarios de las Becas:

El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado Perú” está dirigido a estudiantes de grado de universidades peruanas con las que se firmará el correspondiente convenio específico en caso de que un estudiante de la misma sea seleccionado como beneficiario (en adelante, las “Universidades Origen”). En la Convocatoria 2020-2021 serán universidades destino del Programa, las Universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México, Portugal, Puerto Rico y Uruguay (en lo sucesivo “las Universidades Destino”) siempre que, a tal objeto, suscriban el correspondiente convenio específico con el Santander. Conjuntamente las Universidades Origen y Universidades Destino se denominarán “Universidades Participantes”.

II) Entidades de Grupo Santander participantes en el Programa:

- 
- Banco Santander, S.A., (España);
 - Banco Santander (Brasil) S.A., (Brasil);
 - Banco Santander (México) S.A., (Méjico);
 - Banco Santander (Puerto Rico) S.A., (Puerto Rico);
 - Banco Santander (Uruguay) S.A., (Uruguay);
 - Banco Santander de Negocios Colombia S.A, (Colombia);
 - Banco Santander Chile S.A., (Chile);
 - Banco Santander Totta S.A., (Portugal);
 - Banco Santander (Río) S.A., (Argentina); y
 - Banco Santander Perú, S.A. (Perú)

III) Características de las Becas:

La finalidad de las becas que se otorgan bajo el presente Programa (en adelante, “**las Becas**”), es facilitar a los estudiantes el seguimiento de estudios durante un **semestre académico** en una universidad iberoamericana de otro país distinto del de la Universidad Origen.

El importe unitario de las Becas para todos los estudiantes beneficiarios de las mismas será de TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$3,318.00) o el importe equivalente al tipo de cambio en soles peruanos, en la fecha de la entrega de la beca. El Santander concederá en esta Convocatoria 2020- 2021 un total de VEINTICINCO (25) becas.

Las **Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú** serán **compatibles** con cualesquiera otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. Su importe podrá destinarse a ayudar a sufragar los costes de matrícula -si los hubiera-, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

IV) Sistema de convocatoria y selección

Santander realizará a las Universidades Origen las aportaciones que correspondan para que cada una de ellas financie las Becas a percibir por los becarios de acuerdo con el presente Programa.

Santander, a través de Universia Perú, será el responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas que se asignen a los estudiantes beneficiarios, a través de sus correspondientes Universidades Origen, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad. Los estudiantes beneficiarios, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos indicados en el apartado V siguiente.

Asimismo, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página web www.becas-santander.com.

El Santander creará una convocatoria específica del Programa en su página web www.becas-santander.com.

Se designará un comité de selección constituido por miembros del Grupo Santander (en adelante, el Comité de Selección) que será quien se encargue de seleccionar a los alumnos beneficiarios de las Becas. La comunicación del otorgamiento de la beca se notificará directamente al beneficiario a través de la plataforma www.becas-santander.com.

Con objeto de garantizar el máximo aprovechamiento de las becas, el Comité de Selección se compromete a hacer las asignaciones en los plazos establecidos a tal efecto y los beneficiarios a aceptarlas. De no ser así, sin causa debidamente justificada y por escrito, se entiende que los beneficiarios renuncian a las becas no otorgadas y las becas que no hayan sido asignadas quedarán a disposición del Programa

Plazos

Las inscripciones al programa podrán realizarse a través de la página web www.becas-santander.com de acuerdo con el siguiente calendario:

- **Periodo de Inscripción:** Desde el 09 de Diciembre de 2019 al 17 de Marzo de 2020, ambos inclusive.
- **Periodo de Asignación de Becas:**
 - 19 de Marzo de 2020, Preselección de estudiantes inscritos con mejores promedios de notas.
 - Los preseleccionados tendrán hasta el 15 de Abril de 2020 para subir a la plataforma, certificación de la universidad de origen con el promedio de calificaciones, y una carta y/o video que exprese su motivación para ganarse la beca.
 - 18 de agosto de 2020, se comunicaran los ganadores.
- **Periodo de Aceptación:** Hasta el 2 de setiembre de 2020 vence el plazo de Aceptación de la Beca. Los ganadores deberán enviar formato de aceptación de la beca, y carta de aprobación de la viabilidad de movilidad por parte de la universidad de origen y de ser posible carta de aceptación por parte de la universidad de destino, al correo: rqianella_universia@santander.com.pe
- **Periodo de reasignación de becas y de su correspondiente aceptación:** Hasta el 4 de setiembre de 2020.

V) Sobre los beneficiarios de las Becas Iberoamérica. Santander Grado Perú

Deberán ser estudiantes matriculados en alguna de las Universidades Origen y cursar estudios de pregrado, habiendo obtenido al menos la mitad de los créditos o superado los dos primeros años de sus estudios.

La estancia y estudios en la Universidad de Destino deberán realizarse en el periodo comprendido dentro del año 2021. En cualquier caso el inicio del disfrute de las Becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de Diciembre de 2021.

- El seguro cuya contratación se recomienda a los estudiantes beneficiarios tendrá la misma duración de la Beca y deberá incluir, como mínimo, las coberturas de: (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente y (iv) responsabilidad civil privada.

La Beca, una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com será abonada directamente al beneficiario por la Universidad Origen – siempre que ésta última tenga firmado el correspondiente convenio específico con Santander a tal efecto en una cuenta corriente abierta por ellos en Banco Santander Perú S.A - una vez que los beneficiarios hayan aceptado la beca y tengan la aprobación de movilidad por parte de la universidad origen.



VI) Compromisos de las Universidades

A través de la página web www.becas-santander.com, las Universidades Participantes tendrán a disposición para su información las condiciones y requisitos de las Bases Generales de la Convocatoria 2020-2021 del Programa "Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú" vigentes, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas.

Las Universidades Origen deberán suscribir un convenio de colaboración específico con Santander para regular las aportaciones económicas del presente Programa y en el que se recogerán el número de becas asignadas a la Universidad Origen en la presente convocatoria. Adicionalmente deberán suscribir los acuerdos bilaterales pertinentes de reconocimiento de estudios, reciprocidad y colaboración con las Universidades de Destino, que faciliten el mejor aprovechamiento académico de los estudiantes beneficiarios.

VII) Difusión y publicidad

Las Universidades Participantes podrán realizar difusión del Programa entre sus alumnos.

El Santander podrá hacer mención a su condición de patrocinador del Programa "Becas Iberoamérica - Santander Grado Perú" y de la Convocatoria 2020-2021.

VIII) Modificación de las Bases

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2020-2021 del Programa supondrá la aceptación por el candidato de las presentes Bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Santander se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2020-2021 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

Lima, 30 de Setiembre de 2020

UNIVERSIDAD

BANCO SANTANDER PERU



Dr. Ronel Sánchez Sánchez
RECTOR
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Gonzalo César Jesús Echeandía Bustamante

Ekaterini Anggela Kidonis Marchena